

No. 63001311000420230002900

Sucesión intestada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso de sucesión intestada del causante ALFONSO JOSÉ GÓMEZ ARIAS, promovido por los acreedores JUAN PABLO PATIÑO GOMEZ y JOSE MANUEL PATIÑO GOMEZ, la heredera reconocida en segundo orden señora NELLY ARIAS GUTIERREZ, presenta poder otorgado al abogado Dr. CLAUDIO CASTRILLON ZULUAGA.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en nombre y representación de la señora NELLY ARIAS GUTIERREZ conforme las facultades otorgadas, al Dr. CLAUDIO CASTRILLON ZULUAGA, conforme lo dispone el inciso segundo del art. 301 del CGP así, quien constituya apoderado judicial, se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que, se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del acto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería.

Se dispone que por medio del centro de servicios, le sea enviado el enlace del proceso al profesional del derecho CLAUDIO CASTRILLON ZULUAGA, para efectos de representar los intereses de la señora ARIAS GUTIERREZ.

Por otra parte, se deja en conocimiento la nota devolutiva de la Orip de Pereira en la que, da cuenta que no fue posible inscribir la medida cautelar en el inmueble con matrícula No. 290-209149, comunican que, sobre ese inmueble existe otra medida de embargo inscrita. Se anexa al estado electrónico la respectiva nota devolutiva archivo #20.

También se recibe por parte de la DIAN comunicación en la señalan que, no se le informó el avalúo de los bienes del causante ALFONSO JOS GOMEZ ARIAS, en consecuencia, se ordena por medio del centro de servicios se dé cumplimiento al numeral 5º. Del auto de fecha 26 de abril de 2023, mediante el cual se declaró abierto y radicado este proceso de sucesión, y se reitera que, deberán anexar al oficio, el inventario de los bienes del causante con el avalúo de los mismos. Líbrese comunicación.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez
gefn

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9f83be1d1114f596571d2d3f747f2615b35a171e8eef97a13695ae47d02d1b**

Documento generado en 30/06/2023 07:20:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>